

**AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**

1468

**ANUNCIO NOTIFICACION INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR**

No habiendo sido posible la notificación personal de iniciación de expediente sancionador, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad con el artº 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica la iniciación del expediente sancionador que se indican a las personas o entidades que se relacionan. Los expedientes pueden consultarse en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar alegaciones a los mismos en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP pudiendo presentar los documentos o testimonios que estime oportuno o proponer prueba.

Expdte	Denunciado	Localidad	Fecha Infracc	Cuantía	Artículo
OTA 1709	José Soria García	Sabiñánigo	30/01/2009	de 60,00 a 300,00€	36.4 Ordenanza

Transcurrido dicho plazo, por el Instructor designado y si el presunto responsable no presentara alegaciones, documentos o testimonios, el acuerdo de iniciación se considerará propuesta de Resolución, sancionando al infractor con 60€ Sabiñánigo, 2 de marzo de 2009.- El alcalde, Jesús Lasierra Asín.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA**

1469

**ANUNCIO**

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de Febrero de 2009, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones y entidades culturales del municipio de San Esteban de Litera, según las bases reguladoras que se inserta a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN PARA EL EJERCICIO 2009****PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN**

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas actividades de las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones o Clubes con fines Recreativos, Culturales, y/o Sociales, legalmente constituidas, con sede en el ámbito territorial de del municipio de San Esteban de Litera.

**SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención para actividades relacionadas en materia de festejos y actos populares de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el año 2009 en el municipio de San Esteban.

Quedarán excluidos de la subvención, los premios en metálico y las comidas de hermandad.

El importe máximo destinado para subvenciones por el Ayuntamiento de San Esteban asciende a 7.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2009.01.463.48900 «Subvenciones Asociaciones»

El ayuntamiento de San Esteban se reserva el derecho a suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del programa y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y/o cultural del dinero público.

**TERCERA.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.**

La convocatoria de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de San Esteban.

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS**

Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento de San Esteban, sito en Pza. España, 1 de San Esteban, pudiendo utilizarse el procedimiento establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá acompañar a la petición la siguiente documentación:

€Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban según modelo que figura como Anexo I en esta convocatoria, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad.

€Fotocopia de los Estatutos de la Entidad solicitante.

€Memoria Justificativa del proyecto cultural, recreativo o social solicitado, incluyendo una breve descripción de cada actividad incluida y el desglose presupuestario.

€Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en años anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la solicitud se apreciase la ausencia de alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que los aporte en el plazo máximo de diez días hábiles. En caso de no hacerlo dentro de este plazo se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

**CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de San Esteban corresponderá al 80% del total aprobado, el 20% restante deberá ser aportado por la asociación.

El Ayuntamiento de San Esteban podrá modificar los baremos establecidos con anterioridad, motivados por la elevada demanda de solicitudes y/o la consignación presupuestaria de esta partida

El Ayuntamiento de San Esteban podrá reducir el montante económico destinado a subvenciones, si se estima que los proyectos presentados, para los que se solicita ayuda, no cubren las expectativas previstas.

**QUINTA.- ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El Ayuntamiento de San Esteban resolverá las peticiones presentadas, en base a los siguientes criterios de valoración:

€Actividades desarrolladas en el municipio de San Esteban.

€Objetivos de los programas de actividades.

€Número de actividades.

€Tipo de servicio festivo que ofrece a la población.

€El interés social del programa propuesto

€La continuidad de la actividad

€La repercusión cultural

€Sector o grupo de edades que engloba el proyecto.

€Presupuesto de Gastos.

**SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las resoluciones serán comunicadas por escrito a las entidades beneficiarias y publicadas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

€A aceptar las condiciones a las que se sujeta la subvención.

€A hacer constar en la publicidad de la actuación subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de San Esteban.

€A realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

€A comunicar cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de la actuación aprobada.

€A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por el Ayuntamiento

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo límite para la presentación de la justificación será el 10 de Diciembre de 2008.

Fuera de este plazo se podrán autorizar prórrogas en las justificaciones siempre que así se solicite por el beneficiario y por razones excepcionales, debidamente justificadas.

El pago de subvenciones se efectuará únicamente previa presentación ante el Ayuntamiento de los documentos justificativos que acrediten la realización de la actuación que fundamentó la concesión. Estos documentos serán los siguientes:

a) Modelo de Justificación de Subvención según Anexo II.

b) Declaración jurada del representante legal o certificado expedido por el secretario de la entidad beneficiaria que acredite:

\* El destino de la subvención concedida a los fines previstos.

\* La financiación del total de la actividad, constatando que no se han recibido ayudas de otras Administraciones Públicas, que junto con la concedida por el Ayuntamiento de San Esteban, superen el coste total de la actuación.

c) Relación individualizada de gastos y conceptos, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas, debidamente expedidas.

d) Justificantes bancarios acreditativos del pago.

e) Material gráfico o publicitario editado.